



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE JULIO DE 1996	5621
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 10289

## DECRETO No. 141

**SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EJERCIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, AL HABERSE VERIFICADO QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y EROGADAS ESTAN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.**

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA QUINUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63 fracción VI inciso E), del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros que al efecto le rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, las Cuentas públicas del Estado y los Municipios

SEGUNDO.- Que la revisión de la Cuenta pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento Constitucional de TENOSIQUE, TABASCO: durante el ejercicio 1995, obtuvo ingresos por la cantidad de \$28'220,612.20, integrados de la siguiente manera.

### INGRESOS PRESUPUESTALES

EXISTENCIA INICIAL	\$ 39,174.74
RECURSOS PROPIOS	1'461,388.39
PARTICIPACIONES POA	11'866,558.62
AMPLIACIONES POA	6'499,283.38
<b>SUB - TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>\$ 19'866,405.13</b>

### INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO

CONVENIOS ESTATALES	\$ 1'117,962.39
CONVENIOS FEDERALES	4'181,119.89
CONVENIO TRIPARTITA	999,033.24
OTROS INGRESOS	2'056,091.55
<b>SUBTOTAL DE INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 8'354,207.07</b>

### TOTAL DE INGRESOS

**\$ 28'220,612.20**

### EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- EXISTENCIA INICIAL.- Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una administración.

### DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

BANCOS	\$ 25,174.09
DEUDORES DIVERSOS	9,000.65
PAGOS ANTICIPADOS	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39,174.74</b>

2.- RECURSOS PROPIOS.- Comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; se revisó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

**RECURSOS PROPIOS**

IMPUESTOS	\$ 427,835.28	
DERECHOS	297,684.60	
PRODUCTOS	397,411.16	
APROVECHAMIENTOS	338,457.35	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1'461,388.39</b>

3.- PARTICIPACIONES POA.- Estas comprenden las cantidades obtenidas conforme a las Leyes y Convenios suscritos ante la Federación, el Estado y los Municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Su análisis es el siguiente:

**PARTICIPACIONES POA**

PARTICIPACIONES POA	\$ 11'866,558.62	
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 11'866,558.62</b>

4.- AMPLIACIONES POA.- Este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el H. Ayuntamiento de TENOSIQUE, TABASCO, a través del Gobierno del Estado por ampliaciones a su programa anual, en base a remanentes o ajustes a las participaciones que corresponden a la entidad Municipal. Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial.

Estos recursos deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado. Su análisis es el siguiente:

**AMPLIACIONES POA**

AMPLIACIONES POA	\$ 6'499,283.38	
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 18'365,842.00</b>

**5.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIO:**

En el ejercicio 1995 este Municipio obtuvo ingresos por convenios celebrados con el Estado, la Federación y Tripartita, su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

<b>CONVENIOS ESTATALES</b>	\$ 1'117,962.39	
----------------------------	-----------------	--

<b>CONVENIOS FEDERALES</b>	\$ 4'181,119.89	
----------------------------	-----------------	--

<b>CONVENIOS TRIPARTITA</b>	\$ 999,033.24	
<b>TOTAL DE CONVENIOS</b>		<b>\$ 6'298,115.52</b>

**OTROS INGRESOS.-**

En este renglón se registran todos los ingresos que no correspondan a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales generalmente se refieren a retenciones de I.S.S.E.T., traspasos intercuentas, créditos con diversas instituciones, movimientos por las empresas Municipales, etc.

<b>OTROS INGRESOS</b>		
PROVEEDORES	\$ 769,266.53	
OBLIGACIONES FISCALES	107,047.58	
OBLIGACIONES	566,773.80	
ACREEDORES DIVERSOS	105,322.88	
PRIMER EJERCICIO DE ADMINISTRACION	20,174.71	
SEGURO DE VIDA	6,455.00	
AJUSTE DE LA MONEDA	7.95	
DOCUMENTOS POR PAGAR	126.35	
EJERCICIOS ANTERIORES	480,916.75	
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>		<b>2'056,091.55</b>

CUARTO.- Que durante el ejercicio correspondiente al año de 1995, el H Ayuntamiento de TENOSIQUE, TABASCO, realizó erogaciones por la cantidad de \$ 27'381,471.20, integrado dicho gasto en la forma siguiente:

GASTO CORRIENTE	\$ 12'726,971.45
GASTO DE INVERSION	6'212,656.51
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	341,360.00
<b>EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR:</b>	
CONVENIOS ESTATALES	1'214,531.37
CONVENIOS FEDERALES	3'942,428.84
CONVENIO TRIPARTITA	985,057.84
OTROS EGRESOS	1'958,465.19
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 27'381,471.20</b>

**EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS**

1.- GASTO CORRIENTE.- Comprende las erogaciones por concepto de sueldo al personal de la administración Municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del Ayuntamiento de TENOSIQUE, TABASCO; los servicios generales indispensables como son:

Energía eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del Programa Operativo Anual. Su revisión se realizó con la documentación que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**GASTO CORRIENTE**

SERVICIOS PERSONALES	\$ 8'352,173.99
ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	1'330,206.60
SERVICIOS GENERALES	2'917,698.84
TRANSFERENCIAS	126,892.02
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 12'726,971.45</b>

2.- GASTO DE INVERSIÓN.- Estos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales. La revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, lista de raya y demás comprobantes de gastos que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras. El desglose del gasto de inversión se muestra a continuación:

**GASTO DE INVERSIÓN**

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 435,588.01
CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	5'010,624.34
PROMOCION Y FOMENTO	766,444.16
<b>TOTAL GASTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 6'212,656.51</b>

3.- EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.- Agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos de gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de su deuda pública y adeudo de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

<b>EROGACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$ 341,360.00</b>
------------------------------------	----------------------

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.- En el ejercicio 1995 este Municipio ejecutó erogaciones por convenios celebrados con el Estado, la Federación y Tripartita. Los egresos por estos convenios se destinaron a infraestructura educativa, deportiva, social, comunicación y de viviendas. Su análisis es el siguiente:

**EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS ESTATALES, FEDERALES Y TRIPARTITA.**

CONVENIOS ESTATALES	\$ 1'214,531.37
CONVENIOS FEDERALES	3'942,428.84
CONVENIO TRIPARTITA	985,057.84
<b>TOTAL CONVENIOS</b>	<b>\$ 6'142,018.05</b>

5.- OTROS EGRESOS.- Los egresos por estos conceptos, generalmente reportan pago de pasivo u obligación a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos por aportaciones y prestamos al I.S.S.E.T., descuentos de I.S.P.T., cuotas sindicales y diversos gastos. Su análisis es el siguiente:

**OTROS EGRESOS**

OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS	\$ 567,243.89	
OBLIGACIONES FISCALES	114,493.05	
AJUSTE DE LA MONEDA	7.95	
SEGUROS DE VIDA	5,395.00	
DEPOSITOS EN GARANTIA	3,777.88	
F O N A C O T	1,000.00	
ACREEDORES DIVERSOS	105,397.78	
PROVEEDORES	1'103,353.89	
PRIMER EJERCICIO DE ADMINISTRACION	52,609.40	
EJERCICIOS ANTERIORES	5,186.35	
<b>TOTAL OTROS EGRESOS</b>		<b>\$ 1'958,465.19</b>

**DESGLASE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

Después de haber hecho el comparativo ingresos-egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1995, refleja un saldo de \$ 839,141.00 integrado de la siguiente manera:

SALDO EN CAJA	\$ 57,736.10	
BANCOS	481,852.43	
DEUDORES DIVERSOS	61,552.47	
PAGOS ANTICIPADOS	238,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 839,141.00</b>

QUINTO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios Estatales y Federales, estos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades Estatales y Federales, en los ámbitos de su competencia, según las leyes de la materia que le son aplicables.

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1995, el H. Ayuntamiento Municipal de TENOSIQUE, TABASCO, en el concepto de Gasto Corriente, erogó las cantidades que a continuación se muestran aplicandolas a las partidas presupuestales correspondientes:

**GASTO CORRIENTE**

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8'352,173.99	
ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	1'330,206.60	
SERVICIOS GENERALES	2'917,698.84	
TRANSFERENCIAS	126,892.02	
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJERCIDO:</b>		<b>\$ 12'726,971.45</b>

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1995, el H. Ayuntamiento de TENOSIQUE, TABASCO, en el concepto de Gasto de Inversión, erogó las cantidades que a continuación se muestran aplicandolas a las partidas presupuestales correspondientes:

**GASTO DE INVERSIÓN**

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 435,588.01	
CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA	5'010,624.34	
PROMOCION Y FOMENTO	766,444.16	
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO EJERCIDO</b>		<b>\$ 6'212,656.51</b>

OCTAVO.- En el ejercicio presupuestal de 1995, el H. Ayuntamiento de TENOSIQUE, TABASCO, en el concepto de Erogaciones Extraordinarias, gastó las cantidades que a continuación se muestran aplicandolas a las partidas presupuestales correspondientes:

EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	<u>341,360.00</u>
-----------------------------	----	-------------------

NOVENO.- Del análisis se desprende, que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Erogaciones Extraordinarias y que fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo que, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO No. 141**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, al haberse verificado que las cantidades percibidas y erogadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- LIC. FÉLIX ELADIO SARRACINO ACUÑA, DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. RUBEN ASCENCIO WADE, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. J. MANUEL TELLAECHE BOSCH  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 10327

**DECRETO No. 136**

**SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, EJERCIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, AL HABERSE VERIFICADO QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y EROGADAS ESTAN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.**

**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63 fracción VI inciso E), del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros que al efecto le remita la Contaduría Mayor de Hacienda, las Cuentas públicas del Estado y los Municipios.

**SEGUNDO.-** Que la revisión de la Cuenta pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidad; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de PARAÍSO, TABASCO; durante el ejercicio 1995, obtuvo ingresos por la cantidad de \$ 40'489,249.76, integrados de la siguiente manera:

**INGRESOS PRESUPUESTALES**

EXISTENCIA INICIAL	\$ 87,454.17
RECURSOS PROPIOS	999,071.71
PARTICIPACIONES POA	12'950,988.00
AMPLIACIONES POA	7'069,200.98
PARTICIPACIONES PEMEX	6'710,622.00
<b>SUB - TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>\$ 27'817,336.86</b>

**INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO**

CONVENIOS ESTATALES	\$ 435,467.53
CONVENIOS FEDERALES	3'210,324.00
CONVENIO TRIPARTITA	901,060.00
OTROS INGRESOS	8'125,061.37
<b>SUBTOTAL DE INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 12'671,912.90</b>

**TOTAL DE INGRESOS**

**\$ 40'489,249.76**

**EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS**

**1.- EXISTENCIA INICIAL.-** Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una administración.

**DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

SALDO EN CAJA	87,454.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 87,454.17</b>

**2.- RECURSOS PROPIOS.-** Comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; se revisó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

**RECURSOS PROPIOS:**

IMPUESTOS	\$ 367,188.22
DERECHOS	174,819.80
PRODUCTOS	104,860.63
APROVECHAMIENTOS	352,203.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 999,071.71</b>

**3.- PARTICIPACIONES POA.-** Estas comprenden las cantidades obtenidas conforme a las Leyes y Convenios suscritos ante la Federación, el Estado y los Municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Su análisis es el siguiente:

**PARTICIPACIONES POA**

PARTICIPACIONES POA	\$ 12'950,988.00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 12'950,988.00</b>

**4.- AMPLIACIONES POA.-** Este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el H. Ayuntamiento de PARAÍSO, TABASCO; a través del Gobierno del Estado por ampliaciones a su programa anual, en base a remanentes o ajustes a las participaciones que corresponden a la entidad Municipal. Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial.

Estos recursos deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado. Su análisis es el siguiente:

**AMPLIACIONES POA**

AMPLIACIONES POA	\$ 7'069,200.98
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 20'020,188.98</b>

**5.- PARTICIPACIONES PEMEX:**

Corresponde a los recursos financieros que obtiene el H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de 3.17% del derecho adicional sobre hidrocarburos que se exporten, excluyendo el derecho extraordinario sobre los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2do. A Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; su revisión se efectuó en base a fichas de depósitos y movimientos de cuentas de cheques.

**PARTICIPACIONES PEMEX**

**\$ 6'710,622.00**

**6.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIO:**

En el ejercicio 1995 este Municipio obtuvo ingresos por convenios celebrados con el Estado, la Federación y Tripartita, su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos.

**CONVENIOS ESTATALES  
CONVENIOS FEDERALES  
CONVENIOS TRIPARTITA  
TOTAL DE CONVENIOS**

**\$ 435,467.53  
\$ 3'210,324.00  
\$ 901,060.00  
\$ 4'546,851.53**

**OTROS INGRESOS.-**

En este renglón se registran todos los ingresos que no correspondan a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales generalmente se refieren a retenciones de I.S.S.E.T., traspaños intercuentas, créditos con diversas instituciones, movimientos por las empresas Municipales, etc.

**OTROS INGRESOS**

PROVEEDORES	\$1'228,065.10	
OBLIGACIONES FISCALES	282,773.75	
OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS	1'217,208.73	
OTROS DEPÓSITOS	14,457.10	
ACREEDORES DIVERSOS	4'212,732.30	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	164,700.00	
CRÉDITO AL SALARIO	485,124.19	
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>		<b>\$8'125,061.37</b>

CUARTO.- Que durante el ejercicio correspondiente al año de 1995, el H. Ayuntamiento de PARAÍSO, TABASCO, realizó erogaciones por la cantidad de: \$ 37'548,715.78 , integrado dicho gasto en la forma siguiente:

GASTO CORRIENTE	\$ 21'170,462.15
GASTO DE INVERSIÓN	6'176,611.34
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	338,948.00

**EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR:**

CONVENIOS ESTATALES	543,575.10
CONVENIOS FEDERALES	3'097,626.74
CONVENIO TRIPARTITA	1'009,619.56
OTROS EGRESOS	5'203,880.89

**TOTAL DE EGRESOS** \$37'548,715.78

**EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS**

1.- **GASTO CORRIENTE.**- Comprende las erogaciones por concepto de sueldo al personal de la administración Municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del Ayuntamiento de PARAÍSO, TABASCO; los servicios generales indispensables como son:

Energía eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del Programa Operativo Anual. Su revisión se realizó con la documentación que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**GASTO CORRIENTE**

SERVICIOS PERSONALES	\$ 14'788,988.00	
ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	1'871,445.75	
SERVICIOS GENERALES	3'804,239.52	
TRANSFERENCIAS	705,788.88	
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>		<b>\$ 21'170,462.15</b>

2.- **GASTO DE INVERSIÓN.**- Estos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales. La revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, lista de raya y demás comprobantes de gastos que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras. El desglose del gasto de inversión se muestra a continuación:

**GASTO DE INVERSIÓN**

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 737,804.04	
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	4'507,835.39	
PROMOCIÓN Y FOMENTO	930,971.91	
<b>TOTAL GASTO DE INVERSIÓN</b>		<b>\$ 6'176,611.34</b>

3.- **EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.**- Agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos de gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de su deuda pública y adeudo de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

**EROGACIONES EXTRAORDINARIAS** \$338,948.00

4.- **EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.**- En el ejercicio 1995 este Municipio ejecutó erogaciones por convenios celebrados con el Estado, la Federación y Tripartita. Los egresos por estos convenios se destinaron a infraestructura educativa, deportiva, social, comunicación y de viviendas. Su análisis es el siguiente:

**EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS ESTATALES, FEDERALES Y TRIPARTITA**

CONVENIOS ESTATALES	\$ 543,575.10
CONVENIOS FEDERALES	3'097,626.74
CONVENIO TRIPARTITA	1'009,619.56
<b>TOTAL CONVENIOS</b>	<b>\$ 4'650,821.40</b>

5.- **OTROS EGRESOS.**- Los egresos por estos conceptos, generalmente reportan pago de pasivo u obligación a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., descuentos de I.S.P.T., cuotas sindicales y diversos gastos. Su análisis es el siguiente:

**OTROS EGRESOS**

OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS	\$ 762,372.71
OBLIGACIONES FISCALES	262,358.00
OTROS DEPÓSITOS	14,305.10
CRÉDITO AL SALARIO	423,424.19
ACREEDORES DIVERSOS	3'741,420.89
<b>TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>\$ 5'203,880.89</b>

**DESGLASE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

Después de haber hecho el comparativo ingresos- egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1995, refleja un saldo de \$ 2'948,533.98 integrado de la siguiente manera:

SALDO EN CAJA	\$ 774,181.01
BANCOS	360,411.60
DEUDORES DIVERSOS	1'033,948.04
PAGOS ANTICIPADOS	748,989.25
FONDOS EN GARANTÍA	13,000.00
CRÉDITO AL SALARIO RECUPERABLE	18,004.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2'948,533.98</b>

QUINTO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios Estatales y Federales, estos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades Estatales y Federales, en los ámbitos de su competencia, según las leyes de la materia que lo son aplicables.

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1995, el H. Ayuntamiento Municipal de PARAÍSO, TABASCO; en el concepto de Gasto Corriente, erogó las cantidades que a continuación se muestran aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

**GASTO CORRIENTE**

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 14'788,988.00
ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	1'871,445.75
SERVICIOS GENERALES	3'804,239.52
TRANSFERENCIAS	705,788.88
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJERCIDO:</b>	<b>\$ 21'170,462.15</b>

SÉPTIMO.- En el ejercicio presupuestal de 1995, el H. Ayuntamiento de PARAÍSO, TABASCO; en el concepto de Gasto de Inversión, erogó las cantidades que a continuación se muestran aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

**GASTO DE INVERSIÓN**

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCIDO
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 737,804.04
CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA	4'507,835.39
PROMOCIÓN Y FOMENTO	930,971.91
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO EJERCIDO</b>	<b>\$ 6'176,611.34</b>

OCTAVO.- En el ejercicio presupuestal de 1995, el H. Ayuntamiento de PARAÍSO, TABASCO; en el concepto de Erogaciones Extraordinarias, gastó las cantidades que a continuación se muestran aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes.

**EROGACIONES EXTRAORDINARIAS** \$338,948.00

**NOVENO.-** Del análisis se desprende, que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Erogaciones Extraordinarias y que fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo que, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 136

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de PARAÍSO, TABASCO; ejercida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995, al haberse verificado que las cantidades percibidas y erogadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- LIC. FÉLIX ELADIO SARRACINO ACUÑA, DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. RUBÉN ASCENCIO WADE, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

**POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. J. MANUEL TEJUECHE BOSCH  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 10286

## DECRETO No. 138

**SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EJERCIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, AL HABERSE VERIFICADO QUE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y EROGADAS ESTAN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.**

**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión Inspectora de Hacienda en cumplimiento del artículo 63 fracción VI inciso E), del Reglamento para el Gobierno Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar con base a los informes técnicos y financieros que al efecto le rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, las Cuentas públicas del Estado y los Municipios.

**SEGUNDO.-** Que la revisión de la Cuenta Pública tiene por objeto, conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades; facultad que tiene este Congreso de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política Local.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de TACOTALPA, TABASCO; durante el ejercicio 1995, obtuvo ingresos por la cantidad de \$22'008,796.85, integrados de la siguiente manera:

#### INGRESOS PRESUPUESTALES

EXISTENCIA INICIAL	\$ 175,166.27
RECURSOS PROPIOS	360,985.21
PARTICIPACIONES POA	10'148,329.00
AMPLIACIONES POA	5'434,883.53
<b>SUB - TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>\$ 16'119,344.01</b>

#### INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO

CONVENIOS ESTATALES	\$ 253,192.22
CONVENIOS FEDERALES	3'658,341.46
CONVENIO TRIPARTITA	1'043,237.27
OTROS INGRESOS	934,661.89

SUBTOTAL DE INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO	\$ 5'889,432.84
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 22'008,796.85</b>

#### EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- **EXISTENCIA INICIAL.-** Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una administración.

#### DESGLASE DE LA EXISTENCIA INICIAL

SALDO EN CAJA	\$ 2,003.28
BANCOS	3,990.32
CUENTAS POR COBRAR	
DEUDORES DIVERSOS	15,956.94
PAGOS ANTICIPADOS	143,862.80
GASTOS A COMPROBAR	4,352.93
FONDOS EN GARANTIA	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 175,166.27</b>

2.- **RECURSOS PROPIOS.-** Comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; se reviso en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales. El análisis de estos recursos se presenta en el siguiente cuadro.

#### RECURSOS PROPIOS

IMPUESTOS	\$ 93,561.55
DERECHOS	32,302.00
PRODUCTOS	125,740.52
APROVECHAMIENTOS	109,381.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 360,985.21</b>

3.- **PARTICIPACIONES POA.-** Estas comprenden las cantidades obtenidas conforme a las Leyes y Convenios suscritos ante la Federación, el Estado y los Municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y computas con los registros auxiliares de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Su análisis es el siguiente:

**PARTICIPACIONES POA**

PARTICIPACIONES POA	\$ 10'148,329.00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 10'148,329.00</b>

4.- **AMPLIACIONES POA.**- Este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el H. Ayuntamiento de TACOTALPA, TABASCO, a través del Gobierno del Estado por ampliaciones a su programa anual, en base a remanentes o ajustes a las participaciones que corresponden a la entidad Municipal. Generalmente estos recursos son destinados a un programa o un proyecto especial.

Estos recursos deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado. Su análisis es el siguiente:

**AMPLIACIONES POA**

AMPLIACIONES POA	\$ 5'434,883.53
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 15'583,212.53</b>

**5.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIO:**

En el ejercicio 1995 este Municipio obtuvo ingresos por convenios celebrados con el Estado, la Federación y Tripartita, su revisión se hizo en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos

CONVENIOS ESTATALES	\$ 253,192.23
CONVENIOS FEDERALES	\$ 3'458,341.46
CONVENIOS TRIPARTITA	\$ 1'943,237.37
<b>TOTAL DE CONVENIOS</b>	<b>\$ 4'954,778.95</b>

**OTROS INGRESOS.-**

En este renglon se registran todos los ingresos que no correspondan a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales generalmente se refieren a retenciones de I.S.S.E.T., traspasos intercuentas, créditos con diversas instituciones, movimientos por las empresas Municipales, etc

<b>OTROS INGRESOS</b>	
PROVEEDORES	\$ 85,411.25
OBLIGACIONES FISCALES	16,998.40
OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS	285,775.68
OTROS INGRESOS DE POA (APLICACION DE SALDOS)	46,101.03
PRIMER EJERCICIO DE ADMINISTRACION	33.00
EJERCICIOS ANTERIORES	500,342.53
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 934,661.89</b>

CUARTO.- Que durante el ejercicio correspondiente al año de 1995, el H. Ayuntamiento de TACOTALPA, TABASCO, realizó erogaciones por la cantidad de: \$ 21'555,693.71, integrado dicho gasto en la forma siguiente

GASTO CORRIENTE	\$ 10'522,293.93
GASTO DE INVERSIÓN	5'604,122.18
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	239,911.14
<b>EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR:</b>	
CONVENIOS ESTATALES	323,785.44
CONVENIOS FEDERALES	2'749,602.89
CONVENIO TRIPARTITA	1'592,874.08
OTROS EGRESOS	523,104.05
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 21'555,693.71</b>

**EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS**

1.- **GASTO CORRIENTE.**- Comprende las erogaciones por concepto de sueldo al personal de la administración Municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del Ayuntamiento de TACOTALPA, TABASCO; los servicios generales indispensables como son:

Energía eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del Programa Operativo Anual. Su revisión se realizó con la documentación que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**GASTO CORRIENTE**

SERVICIOS PERSONALES	\$ 6'261,516.54
ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	1'327,666.26
SERVICIOS GENERALES	2'696,337.79
TRANSFERENCIAS	236,773.34
<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 10'522,293.93</b>

2.- **GASTO DE INVERSIÓN.**- Estos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio, mediante la realización del programa de inversión de las siguientes áreas: transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales. La revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, lista de raya y demás comprobantes de gastos que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras. El desglose del gasto de inversión se muestra a continuación:

**GASTO DE INVERSIÓN**

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 685,617.91
CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	3'627,284.11
PROMOCION Y FOMENTO	1'291,220.16
<b>TOTAL GASTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 5'604,122.18</b>

3.- **EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.**- Agrupa las provisiones de gastos para atender situaciones de contingencias del Municipio o necesidades especiales de la Administración Pública y que por ese carácter no pueden ser asignados en forma inmediata a objetivos de gastos determinados, así como también la obligación del Gobierno Municipal por concepto de su deuda pública y adeudo de ejercicios anteriores por servicios personales y generales.

**EROGACIONES EXTRAORDINARIAS****\$ 239,911.14**

4.- **EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.**- En el ejercicio 1995 este Municipio ejecutó erogaciones por convenios celebrados con el Estado, la Federación y Tripartita. Los egresos por estos convenios se destinaron a infraestructura educativa, deportiva, social, comunicación y de viviendas. Su análisis es el siguiente:

**EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS ESTATALES, FEDERALES Y TRIPARTITA**

CONVENIOS ESTATALES	\$ 323,785.44
CONVENIOS FEDERALES	\$ 2'749,602.89
CONVENIO TRIPARTITA	\$ 1'592,874.08
<b>TOTAL CONVENIOS</b>	<b>\$ 4'666,262.41</b>

5.- **OTROS EGRESOS.**- Los egresos por estos conceptos, generalmente reportan pago de pasivo u obligación a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., descuentos de I.S.P.T., cuotas sindicales y diversos gastos. Su análisis es el siguiente:

**OTROS EGRESOS**

OTRAS OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS	\$ 285,775.68
OBLIGACIONES FISCALES	34,228.48
PROVEEDORES	33,896.21
EJERCICIOS ANTERIORES	169,203.64
PRIMER EJERCICIO DE ADMINISTRACION	0.02
<b>TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>\$ 523,104.05</b>

**DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

Después de haber hecho el comparativo ingresos- egresos, la existencia de recursos al 31 de Diciembre de 1995, refleja un saldo de \$ 453,103.14 integrado de la siguiente manera:

SALDO EN CAJA	\$ 1,264.16
BANCOS	441,838.98
FONDOS EN GARANTIA	10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 453,103.14</b>

QUINTO.- La glosa a la Cuenta Pública no comprende los conceptos de convenios Estatales y Federales, estos son objeto de aplicación de normatividad y revisión de autoridades Estatales y Federales, en los ámbitos de su competencia, según las leyes de la materia que le son aplicables.

SEXTO.- En el ejercicio presupuestal de 1995, el H. Ayuntamiento Municipal de TACOTALPA, TABASCO, en el concepto de Gasto Corriente, erogó las cantidades que a continuación se muestran aplicándolas a las partidas presupuestales correspondientes:

zones que exponen se señalan las NUEVE TREINTA - HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, - para que se lleve a efecto la diligencia de remate en pública subasta en los términos del proveído dieciocho de marzo del presente año, debiéndose publicar los Edictos y Avisos correspondientes. - - - - -  
 - - - - - Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -  
 - - - - - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Li-

cenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo Civil por ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE MARTIN FELIX GARCIA, que certifica y da fé. - - - - -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, CONSTATE DE DOS FOJAS UTILES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



2 3

No. 10,314

### JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. - - - - -

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 4328/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, - Endosatario en Procuración del C. JOSE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ, en contra de TILU ANTONIO PANTUJA ESTRELLA Y FRANCISCA DEL ROSARIO HERNANDEZ -- GUANO, se dictó un auto que se pide a la letra dice: - - - - -

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

- - - Visto lo de cuenta, se acuerda: - - - - -

- - - PRIMERO.- Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los Peritejes exhibidos, se tienen por aprobados para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544 y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se aplica la supletoria al de Comercio, señárese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: - - - - -

- - - Predio Urbano con construcción, ubicado en la Planta alta en la Calle Miguel Hidalgo de la Colonia Rovirosa de esta ciudad, con una superficie de 102.62 mts<sup>2</sup>; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 20.62 mts con área privada; al Sur 24.75 mts con propiedad particular; al Este 9.20mts, con Calle Miguel Hidalgo al Oeste; 9.20mts, con área privada inscrito por documento público número 499, a folio 2457 al 2462 del Libro de duplicados volumen 118 a folio 027 del volumen 43 de Condominios; propiedad del demandado ciudadano TILU ANTONIO PANTUJA ESTRELLA, y al que le fué fijado un valor comercial de \$184,973.00 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), y servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. - - - - -

- - - TERCERO.- Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberá depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en

el estado, o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - - - -

- - - CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. - - - - -

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -

- - - Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez cuarto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por ante la secretaria judicial interina la ciudadana NELLY DEL CARMEN LAZARO ACOSTA, que certifica y da fé. - - - - -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-



2 3

No. 10,309

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ.  
A DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 031/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ANGELICA TOSCA CORREA EN CONTRA DE JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS LO DE CUENTA, SE ACUERDA:

PRIMERO: COMO LO SOLICITA LA ACTORA ANGELICA TOSCA CORREA, EN SU ESCRITO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y EN BASE AL COMPUTO FORMULADO POR LA SECRETARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 616 Y 617 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, SE DECLARA EN REBELDIA AL DEMANDADO JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ, - EN CONSECUENCIA, NO SE VOLVERA A PRACTICAR DILIGENCIA ALGUNA EN SU BUSCA; SURTIENDOLE EFECTOS LAS NOTIFICACIONES DE ESTE AUTO POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ASI COMO LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

SEGUNDO: SE ORDENA ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE JUICIO, POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS QUE EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y CON APOYO EN EL ARTICULO 618 DEL CODIGO ANTES INVOCADO; PUBLIQUESE ESTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDASE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE. RUBRICA.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTES DE UNA FOJA UTIL; A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE (1996) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VAZQUEZ

No. 10,311

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIA ELENA VAZQUEZ DIAZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 60/996, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por JOSE ANTONIO REYES HERNANDEZ en contra de MARIA ELENA VAZQUEZ DIAZ, con fecha nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

1.- Por presentado JOSE ANTONIO REYES HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en: a).- Constancia de Domicilio Ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública del Estado, b).- Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre JOSE ANTONIO REYES HERNANDEZ Y MARIA ELENA VAZQUEZ DIAZ, c).- Copias certificadas del acta de nacimiento de: MARIA TILA, MARIA DEL CARMEN, MARIA ANTONIA, Y MANUELA REYES VAZQUEZ, de apellidos REYES VAZQUEZ, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO. en contra de MARIA ELENA VAZQUEZ DIAZ.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción IX, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155-Fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía Ordinaria Civil, fórmese expediente, registre se y dese aviso de su inicio a la Superioridad.-----

3.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, Licenciado ROBERTO VIDAL MENDEZ, que la demanda es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de en tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación, para los fines de que MARIA ELENA VAZQUEZ DIAZ se en tere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que

se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a contar el término de NUEVE DIAS, para que la demandada produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezca la demandada el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS, comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.-----

4.- Requiráse a la demandada que en caso de contestar la demanda para que señale domicilio para oír citas y notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado.-----

5.- De las pruebas ofrecidas por el promovente se reservan para ser acordadas en su oportunidad.-----

6.- El actor señala domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizan para recibirlos en su nombre la Licenciada ALMA JULIETA ZENTENC-PEREZ.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, que autoriza y da fé.----- Este inicio se publicó en la lista del 09 de Febrero de 1996, bajo el número 60/996, se dió aviso con oficio número 336/996.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO-CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS  
EL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ.

No. 10307

## DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA=  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 269/996, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO (Domicilio ignorado), promovido por ANGELICA DEL CARMEN ZACARIAS CAMARA, en contra de SAUL HERNANDEZ SILVA, con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice: - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA = DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - Se tiene por presentada a la Ciudadana ANGELICA DEL CARMEN ZACARIAS CAMARA, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo SAUL HERNANDEZ SILVA con domicilio ignorado. - Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 291, 292 y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 155 - fracción XII, 254, 255, 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. - Apareciendo que el demandado SAUL HERNANDEZ SILVA es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por Edictos - que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación "Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y Sureste" que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES consecutivos de TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. - Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 658 de esta ciudad, y autorizando para recibirlas al C. Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. = Así lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Ciudadana GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, Primera Secretaria Judicial, que certifica y da fé. - - -

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación "Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y Sureste" que se editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

G. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

MACUSPANA, TAB.

No. 10268

# INFORMACION AD PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 387/996, relativo al juicio INFORMACION AD PERPETUAM EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por el C. CRUZ ANTONIO CORDOBA MADRIGAL, por su propio derecho, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, se dió un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Por presentado el C. CRUZ ANTONIO CORDOBA MADRIGAL, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan, promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información Ad-perpetuum, con el objeto de acreditar el derecho de posesión sobre un predio urbano ubicado en la calle Masatupa número 115-A del Fraccionamiento carrisal de esta Ciudad, inmueble con una superficie de 30.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias al norte 5 metros con campo deportivo al sur cinco metros con Cruz Antonio Córdoba Madrigal; al Este seis metros con Sergio Andrade Berzaba; al Oeste seis metros con Francisco Benito Pérez. Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o, 3o, 4o, del código Civil Vigente en el Estado 870, 871, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expidansese los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publiquense en el periódico oficial del Estado y en uno de los días de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivos y exhibidas que sean las pu-

blicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del registro Público de la propiedad y del comercio de esta ciudad y al C. Agente del Ministerio Público designado en este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos correspondiere. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 2212 de la Av. Coronel Gregorio Mándes Magaña Colonia rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C.LIC. JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo revocó manda y firma la Ciudadana Titular ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Jueza Primera de lo civil, por ante la secretaria Judicial Licenciada JULIANA QUEN PEREZ, quien certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. JULIANA QUEN PEREZ.

No. 10264

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL EDO.

COMALCALCO , TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 552/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR I. NOVEROLA SAN LUCAR. END. EN PROC. DE LA C. ERIKA MARIA ESQUINCA JIMENEZ, EN CONTRA DE JOSE ATAULFO OLAN PEREZ en su carácter de mandatario del C. LIC. JOSE DEL CARMEN SANCHEZ PAZ, con fecha 17 de Junio de Presente año, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice.

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO TABASCO, a 17 de junio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1/o.- Se tiene por Presentado al Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SAN LUCAR, parte - actora en el presente Juicio, y apareciendo que ninguna de las partes Objeto los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y demandada y como lo solicita el promovente se aprueban para todos los efectos a que haya lugar de acuerdo, al valor que le asigno el perito de la parte actora.- 2/o. Como lo solicita el actor en su escrito de Cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 Del Código de Comercio y 534, 549, 550, y demas relativos del código de procedimientos civiles en el Estado de aplicación supletoria de Materia Mercantil, síquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe. 3/o Predio rústico ubicado en la R/a. Sargento López 2a. a seccion antes ahora cuarta sección de este municipio con una superficie de 21,39/76 has; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 738.40 metros con propiedad de AQUILES DE LA CRUZ, AL SUR 697.25 con propiedad particular AL ESTE EN 288.76 M. con propiedad de terrenos Nacionales AL OESTE 387.42 metros con camino vecinal, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de H. Cardenas Tabasco, a nombre del demandado JOSE ATAULFO OLAN PEREZ bajo el número 12699, Folio 212 volumen 55, a dicho predio se le asigno un valor comercial de \$ 64,192.80 (SESENTA Y CUATRO MIL SIEN TO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) 4/o. A fin de convocar postores, anúnciense la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVES DIAS, por medio, de edictos que deberan publicarse en el periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad fijándose ademas avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos en esta ciudad, asiendole saber al actor que la publicación en el diario de mayor circulación puede ser en el presente, Novedades, Avance, Sureste y Tabasco, hoy, entendidos que la diligencia de remate en cuestion tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaria de Finanzas de Esta ciudad, una cantidad por lo menos igual al 10% (DIEZ PORCIENTO) de la que servira de base para el remate, así mismo se deben fijar los avisos en el lugar Predio." al calce: Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR MEDIOS DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ.

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No. 10,319

JUICIO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. SEGUNDA ALMONEDA.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 424/993, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO Y ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, Endosatarios en Procuración de BANPAIS S.A., en los S.N.C., en contra de ANTONIO MIRANDA AVILA Y MARIA DOLORES GONZALEZ RODRIGUEZ DE MIRANDA, con fecha once de junio último, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTO: el escrito dónde se dá cuenta y el Estado actual de los presentes autos, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO con su escrito de cuenta de fecha veintiseis de Abril, de Mil Novecientos Noventa y seis y cómo lo solicita con apoyo en los dispuesto por los artículos 1420 y 1411 del Código de Comercio en relación con los números 543,544,553,554,555,556,558,560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en la materia mercantil, saquese de nuevo a pública Subasta, en segunda, almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble:

PRESIO: Ubicado con construcción situada en el lote dos mil sesenta y cinco de la calle circuito de las Brisas número 504 del fraccionamiento las Brisas de esta ciudad; propiedad de ANTONIO MIRANDA AVILA Y MARIA DOLORES RODRIGUEZ GONZALEZ, con una superficie de sesenta metros cuadrados, de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 6.00 metros cuadrados con circuito de las Brisas; ORIENTE 10.00 metros con lote número tres, SUR 6.00 metros con lote número veintiuno, PONIENTE 10.00 metros con lote número uno. Inscrito el veintidos de Agosto de Mil novecientos Ochenta y seis bajo el número 4318 del libro de entradas a Folios del 19,927 al 19,937, del libro de duplicados Volumen 110, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 58,099 a folio 199 del libro mayor Volumen 227....

SEGUNDO: Sirve de base para el remate la cantidad de \$156 000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL) PRODUCTO QUE RESULTA DE LA REBAJA DEL (20 %) veinte por ciento de la tasación, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. )

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en el primer piso de este Edificio, una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anunciase en forma legal la venta de los bienes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Publicándose edictos en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijando además avisos en los sitios públicos de costumbre, en convocación de postores en la inteligencia que la subasta se realizará a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

QUINTO: Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO tengasele por autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. PEDRO LOPEZ HERNANDEZ Y ESMERALDA VELAZQUEZ DE LA FUENTE.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo manda y firma el ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA Juez Tercero de lo civil de Primera instancia del distrito Judicial del Centro de Villahermosa, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, qui en certifica y da fé.

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.



LICDA. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

No. 10,292

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Exp. No. 10/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. JOSE ARRIVILLAGA YEPÍZ, endosatario en procuración de la C. Agustina del C. Gallegos Lorenzo, en contra de Enrique Del C. García Angulo, se dictaron -- acuerdos que copiados a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO ABRIL 16 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTO; lo de cuenta se acuerda:

Lic.

PRIMERO: Se tiene al actor en este Juicio LIC José Arrivillaga Yepiz, proporcionando el domicilio del acreedor reembargante Heliodoro Fernández Conde, ubicada en la Calle Manuel Doblado No. 209 altos, de la Colonia Municipal de esta Ciudad, en virtud de lo anterior turnese el expediente al actuario-Judicial para que de cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del acuerdo de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado.

SEGUNDO: Como lo pide el actor y tomando en cuenta que ninguna de las partes se incomformó con los avalúos emitidos por los peritos y en virtud de que los mismos resultan concordantes se declinan aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 544 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado aplicado supletoriamente al primero de los citados; síquese a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe.

Predio Urbano marcado como lote 212 manzana 3 ubicado en la calle Tlatilco de la Ciudad Industrial de esta Ciudad constante de una superficie de 128 metros cuadrados focalizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 8 Metros con calle Tlatilco; AL SUR: 8 metros con lote 211; AL ORIENTE 16.00 metros con lote 214 y al PONIENTE 16.00 metros con lote 210 inscrito bajo el número 5720 afectando el predio 56697 a folio 47 del libro mayor volumen 222 a nombre de Enrique del Carmen García Angulo y/o Enrique del C. García Angulo al cual se le fijó un valor comercial consistente en la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL misma que servirá de base para el remite y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

CUARTO: Como en este negocio se remata un bien inmueble, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores entendiéndose que las citadas subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CÚMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTO, el escrito de cuenta se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Lic. José Arrivillaga Yepiz en su escrito de cuenta se señalen nuevamente las nueve horas del día primero de agosto del presente año, para que se lleve a efecto la diligencia de remite en primera almoneda en términos del proveído de fecha 16 de abril del presente año, debiéndose publicar los edictos correspondientes y avisos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo provoyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Aleyda Rodríguez Cupil, Juez primero de lo civil por ante el Secretario Judicial Lic. José Martín Félix García que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo por mandato judicial y para su publicación en el Periódico en un diario de mayor circulación que se edita en esta capital por tres veces dentro del término de nueve días expido el presente edicto a los 25 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JOSÉ MARTÍN FÉLIX GARCÍA

No. 10,308

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
VILLAHERMOSA, TABASCO.  
AL PUBLICO EN GENERAL;

Que en el expediente número 664/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. MARIO ARCOE RODRIGUEZ Y ANDREA FLECH BARRUETA, en su carácter de Apoderados Generales para pleitos y cobros, de la UNIÓN DE CREDITO DE TABASCO, S.A. de C.V., en contra de SOCIEDAD MERCANTIL den. EDIFICADORA CRIJALVA, S.A. de C.V., representada por el representante Legal FAUSTO RAMOS MARTINEZ, o quien legalmente lo represente, a saber CC. FAUSTO RAMOS MARTINEZ Y OFELIA MARTINEZ GOMEZ DE RAMOS, Garantes Hipotecarios Fidejadores y Avalistas,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

----- Vista, el escrito de cuenta, se acuerda. -----

----- PRIMERO.- Por presentado el licenciado MARIO ARCOE RODRIGUEZ, en las términos de su escrito de cuenta, como le solicitan se prueben las avalúes emitidas por los peritos en este juicio, y se toma como base para la presente subasta el emitido por el ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVED. -----

----- SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se ofrezca a pública subasta y al mejor postor en PRIMER ALMUNDO el siguiente bien inmueble -----

----- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, marcada con el número 61 de la calle dos de abril de esta ciudad, constante de una superficie de 288.60 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2,629 del libro general de entradas a folios del 4,367 al 4,371 del libro de extractos volumen 89; quedando afectado el predio número 15,105 a folio 185 del libro mayor volumen 61; a nombre del demandado C. OFELIA MARTINEZ GOMEZ, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúe, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$214,550.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINQUENTA PESOS 00/100 M.N.), y en postera legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente almoneda esta es solo para postores. -----

----- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la secretaría del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la avenida Gregorio Méndez sin número frente al centro recreativo municipal de la colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad legal para el remate de los bien respectivo, sin cuya requisito no serán admitidos. -----

----- CUARTO.- Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en una de las diarias de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, A LAS NUEVE HORAS. -----

----- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----  
----- Lo prevéyo, mandó y firmo el ciudadano licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, que autorizo y de fe doy -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO ALDOMINER DIA DE VEINTE DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 10,332



UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V.  
 ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO  
 MALECON CARLOS A. MADRAZO No. 667, CENTRO  
 C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO  
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 30 DE JUNIO DE 1996

ACTIVO				PASIVO Y CAPITAL			
100 CAJA	\$	43,285		510 DEPOSITOS DE AHORRO		\$	182,846
120 BANCOS DEL PAIS		1,170,038		520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA			11,700,451
130 OTRAS DISPONIBILIDADES		78,257	\$	601 PRESTAMOS DE SOCIOS			6,911,185
			1,291,580	650 IVA POR PAGAR			4,785
200 PRESTAMOS QUIROGRAF. Y PRENDARIOS.		464,547		670 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS			148,115
220 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO		3,130,890		671 PROVISIONES PROBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO			190,842
230 PRESTAMOS REFACCIONARIOS		271,808		680 CREDITOS DIFERIDOS			11,864
240 PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA.		3,815,885	7,883,230	SUMA EL PASIVO			18,119,997
300 AMORT.Y CRED.VENCIDOS (neto)	\$	11,900,447		710 CAPITAL SOCIAL FIJO	\$	3,200,000	
310 DEUDORES DIVERSOS (neto)		289,807	12,170,354	711 CAPITAL SOCIAL VARIABLE		400,000	MS 3,600,000
				MENOS:			
330 OTRAS INVERSIONES (neto)			148,223	721 CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO			191,580
360 MOBILIARIO Y EQUIPO (neto)	\$	145,585					MS 3,408,440
370 INMUEBLES DESTINADOS A OFNA (neto)		350,380	504,865	730 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	\$	584,637	
				740 UTILIDADES POR APLICAR		183,182	747,819
380 CARGOS DIFERIDOS (neto)			112,429				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>21,908,783</b>		780 RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO		-1,387,383.00	2,788,878
							\$ 21,908,783
				<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
				800 TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO		34,772,888	
				850 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION		34,772,888	
				880 CUENTAS DE REGISTRO		91,884,902	

"El presente Estado de Contabilidad se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 64 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria con base en los artículos 52 y 53 de la propia Ley de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizadas los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día.

Tanto el propio estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

La Utilidad que muestra el presente Estado de Contabilidad, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma."

"Debido a que esta unión de crédito se encuentra en proceso de reestructuración de sus pasivos, con sus acreedores bancarios, el presente estado financiero fue elaborado sin ajustes a la Circular 1233 de la Comisión Nacional Bancaria, en la cual se especifica que el importe de los intereses devengados no cobrados, derivados de amortizaciones vencidas de créditos redimibles mediante pagos periódicos, deberán ser reservados con cargo a resultados. A la fecha del presente estado financiero, el saldo de la cuenta 1234- INTERESES VENCIDOS que no ha sido reservado asciende a la cantidad de MS 8,388,712.81

C.P. JORGE MEMBREÑO JUAREZ  
 GERENTE GENERAL

C.P. YOLANDA LOPEZ AGUILAR  
 CONTRALOR

SR. ANTONIO GILAR NEME  
 COMISARIO SUPLENTE

No. 10,317

## DIVORCIO NECESARIO

C. CARMEN ACOSTA MARTINEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 176/990, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por LUCIO GARCIA AGUILAR, con fecha veintiuno de Agosto de Mil Novecienos Noventa, se dictó un acuerdo que textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Visto: el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:- PRIMERO.- Con el escrito de cuenta de LUCIO GARCIA AGUILAR, se le tiene exhibiendo tres periódicos Tabasco Hoy de fechas nueve, once y trece de mayo del presente año; y tres Periódicos Oficiales de fechas nueve, trece y dieciseis de junio del presente año; en donde aparecen insertos los edictos correspondientes al presente Juicio.- SEGUNDO: Apareciendo de los periódicos exhibidos que el término de TREINTA DIAS CONCEDIDOS a la demandada para que recoja las copias de traslado, corrió del dieciocho de junio al tres de agosto del presente año; y el término de nueve días para contestar demanda corrió del cuatro al catorce de agosto del corriente. En consecuencia téngasele por fenecidos ambos términos a la demandada. TERCERO: Como lo solicita LUCIO GARCIA AGUILAR, en su escrito de cuenta, apareciendo que los términos para recoger copias de traslado y contestar demanda han fenecidos; y de conformidad con los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en Rebelión a la demandada CARMEN ACOSTA MARTINEZ; por lo que téngasele presuncionalmente confesa de los hechos a la demandada, a quien no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que recaigan en los presentes autos, le surtirán sus efectos de notificación por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- CUARTO: En consecuencia se abre el Juicio a prueba por DIEZ DIAS IMPRRORROGABLE y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el artículo 618 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a contarse a partir de la última publicación.-QUINTO: Se le tiene también a LUCIO GARCIA AGUILAR, otorgando Mandato Judicial a los ciudadanos Licenciado JULIAN A. SIERRA GUTIERREZ y Licenciado en E. C. MIGUEL CASTILLO PEREZ; por lo que se le requiere al actor, para que aclare la profesión del segundo de los mencionados y que de no ser Licenciado en Derecho, señale al profesionista en la materia que lo asesore, según lo establece el artículo 25 de la Ley de Profesiones. Notifíquese personalmente y cumplase. Así lo acuerdo, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano RUBEN JESUS PRIEGO LLANES que certifica y da fé.

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los Veintiseis días del mes de Junio de Mil Novecienos Noventa y Seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

# JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

No. 10, 325

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 119/94, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. CRISÓLOGO ZARATE ZARATE, en contra de FERMIN VAZQUEZ JIMENEZ y FLOR DEL CARMEN VALENCIA-BURGOA, se dictó un proveído que copiado al pie de la letra dice. -----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUICIO SUMARIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: -----  
PRIMERO.- Se tiene por presentado el C. CRISÓLOGO ZARATE ZARATE, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se hizo en auto de fecha veintidos de mayo del año en curso; Asimismo, apruébase a su auto el certificado de gravamen de los últimos diez a la fecha, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Como lo solicita el C. CRISÓLOGO ZARATE ZARATE, en su escrito de cuenta, y toda vez que el término concedido a las partes para objetar los avalúos exhibidos en autos no lo hicieron dentro del término concedido, se le tiene por firmes los mismos para todos los efectos a que haya lugar. -----

TERCERO.- Asimismo, y como lo pide el promovente, y con fundamento en los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, séquese a pública en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble: -----

PREDIO URBANO: Urbano en el lote 36 manzana tres A de la calle "Distrito El Plan" del Fraccionamiento SECCION 26 6 JOSE MAGEZ LLERGO de esta ciudad, constante de una superficie de 154.00 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 1061 del libro general de entradas; a folios del 4620 al 4930 del

libro de duplicados volumen 112, predio número 69,438 a folio 38 del libro mayor volumen 272, y al cual se le fijó un valor comercial de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS Y CINCO MIL PESOS 00/100.00), cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura igual para el remate la cantidad que cubra las dos terceras de la cantidad mencionada. -----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado actualmente donde residen estos Juzgados precisamente en la Avenida General Gregorio Méndez Magaña - sin número de la colonia Nasta de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

QUINTO.- Como lo previene el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anunciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----  
Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado DONALD CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ, que autoriza y da fe. -----

Y POR FIANZATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLA HERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARIA DEL ROSARIO MORALES  
VILLAHERMOSA, TAB.

No. 10278

**DIVORCIO NECESARIO**

C. JORGE I. CASTRO VICARTE  
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 101/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ, con fecha Once de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, que literalmente dice:  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; AGOSTO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----

VISTOS; los autos del expediente numero 101/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ en contra de JORGE I CASTRO VICARTE Y-----

**RESULTANDO**

1/o.- Por escrito presentado en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante la Oficialía de Partes común a los juzgados Civiles y Familiares MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ concurrió ante este Tribunal demandando de JORGE I. CASTRO VICARTE el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO de domicilio ignorado, en base a los siguientes -----

II.-Con fecha 28 de junio del año de 1985, la ahora promovente contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor Jorge I. Castro Vicarte tal y como lo justificó plena e indubitadamente con la correspondiente copia certificada del acta de dicho matrimonio que estoy adjuntando a esta demanda como mejor constancia. II.- De la referida unión matrimonial no procreamos ningún hijo. III.- Como todo matrimonio, al inicio de nuestra vida de casados que hacía que nuestra vida común se desarrollara en un ambiente de armonía y siempre imperó la concordia y disposición, como domicilio conyugal tuvimos varios, pero el último fue el establecido en el campamento de Petróleos Mexicanos, Módulos Habitacionales que se encuentran ubicados en el Poblado San Manuel Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mismo en el que vivimos normalmente hasta el mes de septiembre del año de 1985, cuando el demandado abandonó intempestivamente el hogar conyugal sin aparente motivo y sin justificación y sin que me lo hubiera comentado precisamente en forma alguna. IV.-Tal es el caso

sucedido a las cuatro de la tarde del día 19 de septiembre del año 1985, cuando al llegar de mi trabajo al domicilio conyugal que teníamos establecido en los modulos habitacionales de Petróleos Mexicanos, del Campamento ubicado en el poblado San Manuel, Municipio de Huimanguillo Tabasco, en gesto de arrebato y colera del ahora demandado y por causas que aún ignora por no haber dado motivo a ello, me empezó a decirme que ya no quería seguir viviendo conmigo, "...Si piensas que voy a seguir viviendo contigo toda la vida, estas pendeja,... Ya estoy harto de vivir contigo,... ya me caistes mal,... si no te da gas en este momento de esta pocilga en que vivimos

seré yo quien me vaya..." V.- grande fue mi sorpresa al despertar a eso de las seis de la tarde del mismo día al darme cuenta de que mi esposo Jorge I Vicarte, había abandonado el domicilio conyugal cumpliendo con ello su amenaza de hacerlo, llevándose consigo sus cosas personales. VI.- Como desde el día del abandono del que fué objeto por parte de mi esposo el ahora demandado, no he sabido nada de él, pues nunca se comunicó conmigo para decirme donde vive; y a pesar de mi búsqueda hacia él esta ha sido infructuosa; me veo en la imprescindible necesidad de promover éste juicio de Divorcio Necesario, cuando no se cumplen con las obligaciones que impone el matrimonio..." La actora acompañó a su demanda inicial acta de matrimonio celebrada ante JORGE ISRAEL CASTRO VICARTE I MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ, expedido por el Oficial del Registro del Estado Civil de Huimanguillo, Tabasco certificado de domicilio ignorado signado por el Director General de Seguridad Pública y Transito del Estado de Tabasco, citando presuntos legales que estimó pertinentes.

2/o.- En tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formándose expediente registrándose en el Libro de Gobierno, dándose aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia con atento oficio, apareciendo que el demandado Jorge Israel Castro Vicarte es de domicilio ignorado, se ordenó su notificación por edictos que se insertarían en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias de traslado ante esta Secretaría, vencido dicho lapso comenzaría a correr el término para contestar la demanda señalándose domicilio para recibir citas y notificaciones a nombre del promovente.

3/O.- Por acuerdo de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete se tuvo a la actora exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, de fechas seis, nueve y trece de mayo del año próximo pasado y tres ejemplares del Diario Olmeca de la tarde por lo que se estamparon los cómputos respectivos.

4/O.- A petición de la actora se declaró la rebeldía en que incurrió el demandado JORGE I. CASTRO VICARTE, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar en el mismo auto se abrió el juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables común a las partes.

En tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete se tuvo a la actora exhibiendo dos ejemplares del Periódico Oficial números 4701 (cuatro mil setecientos uno) y 4702 (Cuatro mil setecientos dos) de fechas 30 de septiembre y 3 de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en donde aparecen los edictos a manera de notificación que se le hizo al demandado, por lo que se agregaron a los autos principales.

5/O.- Con fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete se admitieron únicamente las pruebas

ofrecidas por la actora MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ, siendo las siguientes:

- a).- La confesional a cargo de Jorge I. Castro Vicarte.
- B).- La testimonial a cargo de José Alonso Blanco, Leticia Madrigal Mandujano y Julia del Angel Hernández.
- C).- Las documentales públicas consistentes en acta de matrimonio celebrada entre Jorge Israel Castro Vicarte y María del Carmen Cházaro Vázquez expedida por el Oficial del Registro Civil de Huimanguillo, Tabasco, Certificado de domicilio ignorado a nombre de Jorge I. Castro Vicarte signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco.
- D).- Las supervenientes que aparecieron con posterioridad en esta fecha.
- E).- La instrumental de actuaciones en todo lo que la favorezca.
- F).- La presuncional legal y humana por proveído de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, apareciendo de la demanda inicial y de la certificación de domicilio ignorado en virtud de que la cónyuge abandonada se encuentra en Huimanguillo, Tabasco, esta autoridad se inhibió de conocer el presente asunto por incompetencia por lo que se remitió el expediente a la sala civil.

Por auto de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho en virtud de la no aceptación de la competencia se prosiguió con el procedimiento.

6/O.- En veinticinco de abril del año en curso, se celebró la testimonial a cargo de la actora y sus testigos con los resultados visible a foja setenta y tres y setenta y cuatro de autos.

En tres de agosto del presente año, habiendo concluido el término concedido a las partes para alegar sin que hubieran hecho uso de este derecho se les citó para escuchar la presente resolución.

#### CONSIDERANDO

I.- Este juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar, resultó competente para conocer y fallar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 155 fracción XII en relación con el número 39 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II.- En la especie, la actora MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ, demandó en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposo el señor JORGE I. CASTRO VICARTE, aseverando que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco contrajo matrimonio con el hoy demandado que al principio de su matrimonio siempre hubo armonía, que tuvieron varios domicilios y que el último fué el establecido en el Campamento de Petróleos Mexicanos, Módulos Habitacionales que se encuentran ubicados en el poblado SAN MANUEL, de Huimanguillo, Tabasco; hasta el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en que el demandado abandonó el domicilio conyugal, sin aparente motivo y justificación. Que desde el día en que su esposo la abandonó no ha sabido nada de él por lo que se ve en la necesidad de promover este juicio.

III.- Ahora bien, la actora MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ, justificó la existencia del vínculo matrimonial cuya disolución demanda, con la copia certificada del acta de matrimonio expedido por el Oficial Número Uno del registro del estado Civil de las personas

de Huimanguillo Tabasco, matrimonio que aparece celebrado el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, documento que tiene valor probatorio en los términos de los artículos 320 fracción IV, 326 y 385 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

----- Se probó fehacientemente que los esposos MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ y JORGE I CASTRO VICARTE establecieron su domicilio conyugal en el campamento de Petróleos Mexicanos, módulos habitacionales que se encuentran ubicados en el Poblado San Manuel, Huimanguillo Tabasco, el mencionado domicilio conyugal fue abandonado sin cauda justificada por el ahora demandado JORGE I CASTRO VICARTE con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, lo cual se acredita con la declaración de presuncionalmente confeso del demandado visibles a fojas treinta y dos y frente y vuelta de autos, en donde además se le declaró rebelde al no haber dado contestación a la demanda de divorcio necesario promovido en su contra y los corrobora el testimonio de José Alonso Blanco en la Diligencia de fecha 25 de abril del presente año en el sentido de que conoce tanto a la actora como al demandado que su domicilio conyugal lo establecieron en el campamento de Petróleos Mexicanos, Módulos Habitacionales que se encuentran ubicados en el Poblado de San Manuel Huimanguillo, Tabasco y que el día 19 de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco el esposo se fue de la casa sin que hasta la fecha haya regresado, manifestando la razón de su dicho en que conoce al matrimonio formado por MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ Y JORGE I. CASTRO VICARTE que son vecinos por lo que a Juicio del Juzgador tales probanzas tienen valor probatorio en los términos de los artículos 301, 302, 303, y 395 del Código de Procedimientos Civiles y por lo mismo ha quedado plenamente demostrada la causal octava del artículo 267 del Código Civil en vigor que copiado a la letra dice:

La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada, pues el abandono del domicilio conyugal ocurrió el 19 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, tal como lo afirma la actora en su escrito inicial, de demanda y que fue corroborado por el testigo antes mencionado.

Para la procedencia de la causal de divorcio por la separación del hogar conyugal por más de seis meses sin causa justificada es necesario demostrar la existencia del matrimonio, la existencia del hogar conyugal y la separación de uno de los cónyuges de dicho domicilio según se ha reiterado en diversos criterios el más alto tribunal de justicia en el país y para ser más precisas en la Jurisprudencia número 941 del tomo IV de la actualización civil de 1974-1975 de ediciones Mayo, que copiado a la letra dice:

**DIVORCIO ABANDONO DEL DOMICILIO CONYUGAL COMO CAUSAL DE.-** La causal de abandono conyugal requiere la comprobación plena de los hechos o supuestos que la integran y que son:

- a).- La existencia del matrimonio.
- b).- La existencia del domicilio conyugal.
- c).- La separación de uno de los cónyuges de la morada conyugal por más de seis meses sin motivo. A.D. 5436/196 Gustavo Presciliano Rosas Pavón Unanimidad de Votos. Sexta Época, Vol. LXXX. Cuarta Parte Pág. 34 A.D. 9337.1967.- María Ofelia Jiménez de Aguilar, Unanimidad de Cuatro votos, sexta época, Vol. Cuarta Parte, Pág. 33-D

9570/1968 Raymundo Morales Fragoso 5 votos. Séptima época. Vol. 4 cuarta parte pág. 35 A.D.; 1838/1971, Jorge Fuentes Manríquez Unanimidad de Cuatro Votos, Séptima Época, Vol 38, Cuarta Parte pág. 479 Vol. 3a. Sala Cuarta Parte pág. 53 JURISPRUDENCIA 153 Séptima Época, Pág. 479 parte apéndice 1917-1975 por lo que en estas condiciones es de estimarse aprobada la causal invocada.

IV.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, establecé el numeral 266 del Código Civil de Tabasco y el diverso artículo 289 en su párrafo segundo preceptua"...El cónyuge que haya dado causa al divorcio no podrá casarse, sino después de dos años, a contar desde que se decretó el divorcio..."

Por lo que tomando en cuenta los razonamientos vertidos anteriormente es de declararse y así se declara que la actora MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ PROBO SU ACCION EN LOS TERMINOS de los artículos anteriormente citados y del 275 del Código de Procedimientos Civiles, que reza... El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones..." y siendo esto así es de decretarse y se decreta el divorcio de MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ y JORGE I CASTRO VICARTE y consecuentemente la disolución del matrimonio celebrado el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo la fe del Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las personas de Huimanguillo, Tabasco y que se encuentra contenido en la foja número (3857) tres ochocientos cincuenta y siete, acta número (249) doscientos cuarenta y nueve, del Libro Número dos, a donde deberá remitirse, al Oficial mencionado una vez que cause ejecutoria esta sentencia copia de la misma para que su titular de cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 291 del Código sustantivo civil, mediante el exhorto que se remita al Juez competente de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, quedando consecuentemente los litigantes en posibilidad de contraer nupcias, pero en cónyuge culpable no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decreta el divorcio.

V.- Por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro del Estado Civil mediante libramiento del exhorto correspondiente a las autoridades mencionadas en el considerando anterior, para que se levante el acta correspondiente, y ordene la publicación de un extracto de esta resolución para dar así cumplimiento a los artículos 114, 115 y 291 del Código Sustantivo Civil, asimismo deberá hacerse la anotación correspondiente en el Libro de Duplicado de matrimonio

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía:

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.-----

TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL CARMEN CHAZARO VAZQUEZ y JORGE I. CASTRO VICARTE, matrimonio que celebraron el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el oficial número Uno del Estado Civil de las personas de Huimanguillo, Tabasco, contenida en el acta número (249) doscientos cuarenta y nueve, a fojas (3857) tres mil ochocientos cincuenta y siete, del libro número Dos, correspondiente al año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, de esa dependencia del Registro Civil, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero JORGE I. CASTRO VICARTE no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia con atento oficio remítanse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Civil, de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que levante acta respectiva de divorcio y publique un extracto de la misma sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el artículo 271 del Código Civil de Tabasco, igual copia deberá remitirse a la Dirección del Registro Civil para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de Matrimonios, lo anterior mediante exhorto que se remita al Juez competente de Huimanguillo, Tabasco, para el debido cumplimiento de lo aquí resuelto:

SEXTO.- de conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La secretaria Judicial

LICDA. ADA MARGARITA LASTRA MACOSSAY

No. 10,312

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 471/995, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en procuración de ABDEL RAMAN BOUTTEIER RODRIGUEZ, en contra de JUANA GUADALUPE BOLIO DE BOLAÑO O JUANA GUADALUPE BOLIO MEDINA, con fecha cinco de junio del presente año se dictó un auto que transcrito a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

----- Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

----- PRIMERO.-- Apareciendo de autos que los evaluos emitidos por los Peritos designados en autos, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes,-----

----- SEGUNDO.-- Como lo solicita el actor licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, síquese a pública subasta y en PRIMERA MONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:-----

----- /con CONSTRUCCION/  
 EL PREDIO URBANO ubicado en la calle Zacateco número 107 (Lote 107 Manzana 1), Unidad habitacional Ciudad Industrial I de esta Ciudad, constante de una superficie de 151.92 metros cuadrados, propiedad de la demandada JUANA GUADALUPE BOLIO MEDINA con las medidas y colindancias siguientes: al norte 8.44 metros con lote número 108; al sur 8.44 metros con Calle Zacateco; al este 18.00 metros con lote número 109 y al oeste 18.00 metros con lote número 105, inscrito en el registro público de la propiedad y del Comercio bajo el número 58654, folio 4 del libro mayor volumen 222 y a nombre de JUANA GUADALUPE BOLIO MEDINA; al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de su valor comercial, es decir la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.-----

----- TERCERO.-- Como en el presente juicio se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre de mayor concurrencia de esta Ciudad, con la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en el Departamento de Conciliaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidos.-----

----- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

----- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, juez cuarto de lo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por ante la secretaria judicial licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que autoriza da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE, SE DICE, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
 LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

# DENUNCIA DE TERRENO

No. 10,326

## II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA. C. ROSALBA FUENTES ESTRADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO CALLE JUAREZ NUMERO 135 DE ESTE MUNICIPIO, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CUNDUACAN, TABASCO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONCONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 387.19 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 8.00 CON FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE.
- AL SUR: 8.40 CON CALLE JUAREZ.
- AL ESTE: 46.05 CON OSCAR GOMEZ SAUZ.
- AL OESTE: 47.83 CON GLORIA DEL CARMEN SEPEDA.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE COSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR LA INTERESADA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN.-

CUNDUACAN, TAB., A 14 DE JUNIO DE 1996.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
RESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TAB.

C. FERNANDO RUIZ HERNANDEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
1995 - 1997

C. JORGE LUIS SAENZ PRESENDA



SECRETARIA MUNICIPAL  
1995 - 1997

*[Handwritten signatures and scribbles]*

RECIBO

355732

Nº. 10305

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL - DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2382/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Flavio Agudo Everardo Jimenez como apoderado de Banco Mercantil S. A. en contra de Manuel Fernando Aznar Pavon, Saude Maria Luisa Bernat Ocampo y Proyectos y Construcciones del Usulutlan S. A. de C. V., se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el actor y toda vez que los avalúos emitidos en autos, no fueron objeto de objeción por las partes y siendo congruentes entre sí, esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Asimismo como lo solicita el referido actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, síquese a pública subasta y en PRIMERA ALMOHEDA los siguientes bienes muebles e inmuebles:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Rancharía Anacleto Canabal, segunda Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 960.00 metros, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste 20.00 metros con camino vecinal; al suroeste 20.00 metros con FIDEL BAUTISTA GONZALEZ; al sureste, 49.00 metros con GENARO GOMEZ VIDAL y al noroeste 48.00 metros con MAXIMINA TORRES DE CASTAÑEDA, inscrito bajo el número 6102, del libro General de entradas a folios 22969 al 22971 del libro de duplicados volumen 116, afectando el predio número 74512, a folio 62 del libro mayor volumen 289, a nombre del Ingeniero MANUEL FERNANDO AZNAR PAVON, al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor comercial, es decir la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

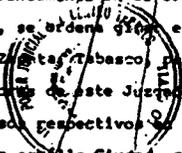
FRACCION DE PREDIO RUSTICO ubicado en la rancharía Saquila del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de cero hectáreas, nueve áreas, sesenta centiáreas, equivalente a NOVECIENTOS SESENTA METROS cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste 32.00 metros con ALEJANDRO BARRIENTES MORENO; al sureste 32.00 metros con JOSE MARIA LARA; al noreste 30.00 metros con calle MARIN LUIS; al

suroeste 30.00 metros con GUADALUPE CABRALES PINEDA, inscrito en el registro público de la Propiedad y del Comercio 282 del libro General de entradas a folios del 663 al 669 del libro de duplicado volumen 35, afectando el predio número 5999 a folios 11 y 12 del libro mayor volumen 27, el cual aparece a nombre de la señora SAUDE MARIA LUISA BERNAT OCAMPO, al cual se le fijó un valor comercial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS.

FRACCION DE PREDIO ubicado en la Rancharía Saquila del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, constante de una superficie de cero hectáreas, siete áreas, cincuenta centiáreas, equivalente a setecientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 50.00 metros con ANTONIA MARIN DE LIMA, al sur 50.00 metros con ARTURO DE LA TORRE CORRAS, al este 15.00 metros con desviación a Tenosique y al oeste 15.00 metros con ALBERTO MARIN TORCHE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 287, del libro general de entradas a folios del 663 al 669, del libro de duplicados volumen 35, afectando el predio número 7009 a folios 11 y 12 del libro mayor volumen 27, el cual aparece a nombre de la señora SAUDE MARIA LUISA BERNAT OCAMPO, al cual se le fijó un valor comercial de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor comercial, es decir la cantidad de CINCO MIL PESOS.

VEHICULO NISSAN, tipo ICHIVAN, color café, con placas de circulación WM11509 Tabasco, México, con franjas laterales amarillas, al cual se le fijó un valor comercial de TREINTA MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de VEINTE MIL PESOS.

TERCERO.- Como en el presente juicio se rentarán bienes muebles e inmuebles, anónciese la presente subasta por TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, así como en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en virtud de que dos de los predios sacados a remate se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena que se exhorto al juez civil competente de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las librerías de este Juzgado ordene a quien corresponde fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de mayor concurrencia en aquella Ciudad, con la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente ante el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Conciliaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Gobierno del Es-



tado, se dice, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del total -- de la cantidad base para el remate,--sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----  
--- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, juez cuarto de lo civil de primera instancia del distrito judicial del centro por ante la secretaría judicial licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que autoriza y da fe.---

*[Handwritten signature]*

Y PARA SU PUBLICATION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEPTIAMI JUDICIAL  
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 10269

# JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 353/994, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de la extinta MARIA LAZARO, promovido por el señor DOMINGO CASTELLANOS DE LA CRUZ, se dictó un auto con fecha Dos de Mayo del presente año, que copiado a la letra dice:-----

--- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MAYO DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS.---

--- Vistos; el estado procesal con que dá cuenta la Secretaría y se acuerda.-----

--- UNICO.--- Apareciendo de autos que el presunte heredero es nieto de la extinta MARIA LAZARO, y toda vez que ya se recibió la información testimonial, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, fijense los avisos en los lugares públicos de esta Ciudad, haciendo saber al público en General que el C. DOMINGO CASTELLANOS DE LA CRUZ, está denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de su extinta abuela paterna MARIA LAZARO, por lo que si alguna persona o personas creen tener igual derecho para reclamar su entroncamiento con la de cujus, deberá comparecer ante éste --

Juzgado dentro de los cuarenta días siguientes después de fijados los avisos; asimismo publíquese este auto por edictos que se incertarán dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado.-----

--- Notifíquese personalmente.--- Cúmplase.--- Lo proveyó-manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MARTEL Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secre

--- Y PARA SU PUBLICATION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON IGUAL DERECHO PARA RECLAMAR SU ENTROCAMIENTO CON LA DE CUJUS, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICATION QUE SE EXHIBA.-----

JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. JORGE DIAZ RAMON.

No. 10282

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

### AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 099/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SERGIO LOPEZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de AUTOMOTORES DE TABASCO, S.A. de C.V., en contra de Teresa de Jesús Espejel se dictó un auto que dice:  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ---

-- VISTOS.-- La cuenta, secretarial, se acuerda; ---

-- PRIMERO.-- Como lo solicita el Licenciado SERGIO LOPEZ HERNANDEZ, actor ejecutante en el presente asunto juridico en su calidad de Endosatario en Procuración de Automotores de Tabasco S.A. DE C.V., en su escrito que se provee y en vista de lo manifestado en dicho escrito y siendo que los avalúos exhibidos en autos por los peritos de las partes, no son discrepantes, se aprueban estos para todos los efectos legales conducentes. ---

-- SEGUNDO.-- Por lo anterior y en la forma lo peticiona el ya mencionado ocupante, con fundamento en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, 339, 340, 341, 346, 343, 344, 345, 346 y demás relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Tabasco, se declara aplicable al de Comercio, sésquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: ---

-- a)-- El vehículo marca ISURU, modelo 1994, color azul marino de 4 puertas, con placas de circulación WLE3962 del Estado de Tabasco, mismo que se encuentra resguardado en las instalaciones de la Agencia AUTOMOTORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez número 1304, Colonia periodista de esta ciudad, al cual se le fijó un valor comercial de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta de \$14,666.66 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.). ---

-- b)-- El terreno y construcción ubicado en la calle Avenida Tlaxcala, Calle Querétaro número cincuenta, Santa Leticia, Fortín, Veracruz, con superficie de 154.01 metros cuadrados, med y lindo, Norte 7.00 mts., con Avenida Tlaxcala; Sur 7.35 mts., con Arroyo San Marcial; oriente 20.70 mts., con Lote 4; Poniente 20.70 mts., con Lote dos, inscrito bajo el número dos mil ochocientos treinta y seis, a fojas cuarenta y ocho a la cincuenta y seis, del tomo XXX, sección primera del veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, del Registro Público de la Propiedad de Fortín Veracruz, al cual se le fijó un valor comercial de \$ 133,300.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal las

que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta, la cantidad de \$88,866.66 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.). ---

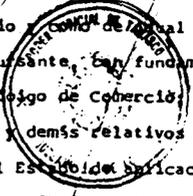
-- TERCERO.-- Conforme a lo previsto por el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase por TRES VECES, dentro del término de NUEVE DIAS, por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en cualesquiera de uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en nuestro Estado, debiéndose fijar los Avisos respectivos en los lugares más concurridos de este lugar y del de su inscripción en el cual se convocan postores para la diligencia de remate en cuestión y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el entendido de que dicha diligencia se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, ---

-- CUARTO.-- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta de los bienes antes mencionados que deberán depositar previamente en la tesorería Judicial, adscrita al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Anasta de Serra de esta ciudad, donde tienen su ubicación los Juzgados Civiles y Familiares del Fuero común de esta ciudad, ampliamente conocido, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, si cuyo requisito no serán admitidos. ---

-- QUINTO.-- Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Competente del Municipio de Fortín Veracruz, Veracruz para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a mandar fijar los avisos correspondientes, en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en la fecha y lugar señalada en el punto TERCERO de este proveído. ---

-- Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

-- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA, LICENCIADA HEYDAR RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JULIANA QUEEN PEREZ, QUE CERTIFICA Y D. F. E. POR MANDATO JUDICIAL Y EN SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA ENTIDAD -- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS. ---



LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA JULIANA QUEEN PEREZ.

No. 10304

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 309/995 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RAUL JASSO GUILLEMIN y RAUL JASSO AGUILAR endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil Sistemas Contino Sociedad Anónima de C.V. por medio de su representante Legal del ciudadano Roberto A. Silva Sanchez Alvarez, en contra del Ciudadano Nicolas Valier Rodriguez, con fecha 24 de Mayo del Presente año se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTO, el escrito con el que da cuenta la Secretaría, para que sobre como proseda y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el actor Lic. Raúl Jasso Guillemil; en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 1410, 1411, del Código de Comercio en Vigor así como los numerales 543, 544, 549, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, --- aplicados supletoriamente al de Comercio, se ordena sacar a remate en subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor con rebaja del 20% del valor que sirvió de base para avalúo el siguiente bien inmueble;

a).- Predio ubicado. En la Ranchería Río Tinto segunda Sección del Municipio del Centro Tabasco, propiedad del demandado Nicolas Valier Rodriguez, constante de una superficie de 12-13-45 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

a. AL NOROESTE: 153.00 Metros con José Guadalupe de los Santos.

AL NOROESTE: también: con 1326.40 metros con herederos de Luis Rodriguez.

AL NOROESTE: 195.00 metros con Juan Rodríguez y José Rodríguez en tres líneas --- quebradas de 68.00, 68.00 y 140.00 metros con Pilar León, y Nicolas Valier Rodríguez.

AL SUR: 40.05 metros con zona Federal de la Carretera Villahermosa a Reforma.

AL SURESTE: tres líneas quebradas: de 124 metros con Felicitó Juárez, 98.00 M. --- con José Guadalupe de los Santos y 1290 metros con Mariana León.

Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del --- Comercio bajo el número 4938 del Libro General de Entradas afectando el predio Num. 32,663 a folio 34 del Libro Mayor Volumen 126, propiedad del demandado Nicolas --- Valier Rodriguez, al cual le fue fijado un valor comercial de \$76,260.00

--- ( SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, siendo la rebaja del 20% de su valor la cantidad de 60,908.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS y siendo postora legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea, la cantidad de --- CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 44,100 M.N \$40,604.44.

SEGUNDO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente --- almoneda que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor que sirvió de base para esta almoneda sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anuncie se por tres veces dentro de nueve días en presente remate en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, en convocación de postores que desearan concurrir a la presente subasta debiéndose además fijar avisos en los sitios públicos de costumbre en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las nueve horas en punto del día nueve de agosto del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Adelaido Ricardez Oyosa Juez --- Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaria Judicial Miriam Rubí Sanchez Esparza, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS --- EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --- SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. LIC. NORMA EDITH JACERES LEON

No. 10,318

# DIVORCIO NECESARIO

C. MIGUELINA LOPEZ ESCALANTE  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 113/996 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, Perdida de la Patria Potestad, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por CAROLINO GUILLERMO PEREZ en contra de MIGUELINA LOPEZ ESCALANTE, el suscrito Juez dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. --  
-- Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:

Primero.- En base al cómputo efectuado por la secretaria de este Juzgado, se observa que el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda ha concluido en consecuencia y como lo pide la parte actora se le tiene por perdido en sus derechos para hacerlo y por acusada la rebeldía en que incurrió por lo que las subsecuentes notificaciones que deban hacersele le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, incluyendo aún las de carácter personal de conformidad con los artículos 616 y 167 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Segundo.- Se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días comunes a las partes, hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces con-

secutivas de conformidad con el artículo 618 del ordenamiento invocado en el primer punto de este proveído, mismo que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MANTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En el día de junio del año en curso se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. -- Conste. -- EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMO SA, TABASCO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MANTEJO SIERRA



No. 10,277

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 972/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO ANADO...

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda en PRIMERO. Como lo solicita el apoderado Legal de la parte actora Licenciado FLAVIO ANADO EVERARDO JIMENEZ...

Predio Urbano, con construcción ubicado en las Calles Ignacio Juárez y Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de la Colonia Trujillo de las Barrancas de esta Ciudad...

Predio Urbano marcado con el lote número 10 Manzana 9 ubicado en la Calle Mazatlán de la Colonia Guadalupe Borja de esta Ciudad...

Este 21.00 metros con propiedad de Francisca de los Santos Ramos y al Oeste 21.00 metros con propiedad de Luz del Carmen de la Cruz García, con una superficie construida de 72.25 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad...

SEGUNDO. Como en este negocio se rematan bienes inmuebles, anunciése la presente subasta por TRES VECES CENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado...

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro...

Handwritten signature and number 118.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda: UNICO: Como lo solicita el actor Licenciado FLORENTINO AVALOS EVERARDO JIMENEZ, por las razones que expone se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos del proveído diez de abril del presente año, debiéndose publicar los Edictos y Avisos correspondientes. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de

lo civil por ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE MARTIN FELIX GARCIA, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL. JOSE MARTIN FELIX GARCIA. 2-3

No. 10,315

JUICIO SUMARIO CIVIL

C. PEDRO HERNANDEZ MENDOZA Y MARTHA CEDILLO GALVEZ.

DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente número 308/996, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARIA DEL CARMEN COLO MEZQUIA y/o MARIA DEL CARMEN COLO MEZQUIA, en contra de PEDRO HERNANDEZ MENDOZA Y MARTHA CEDILLO GALVEZ, con fecha veintiseis de Junio de Mil Novecientos Noventa y seis se dictó un proveído que textualmente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Visto: La razón secretarial y se provee: 1/- Como lo solicita el Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Mandatario Judicial de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que las demandadas PEDRO HERNANDEZ MENDOZA y MARTHA CEDILLO GALVEZ, no dieron contestación a la demanda/instaurada en sus contra, en consecuencia y con fundamento en los artículos 111 Primera parte y 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les declara en rebeldía y presuntamente confesos de los hechos constitutivos de la demanda, y las notificaciones que en adelante deban practicárseles surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado, aún las que conforme a la regla general sean de carácter personal, incluyendo este proveído. 2/- Así mismo: como lo pide el Mandatario Judicial

de la parte actora, con fundamento en el artículos 408, 618 y demás relativos al Código invocado, se abre el término de ofrecimiento de pruebas por el lapso de tres días, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente de la última publicación del edicto que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO. MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ PRIMERO CIVIL POR ANTE EL LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, SECRETARIO JUDICIAL QUE DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTEDES, EN VIA DE NOTIFICACION.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL. LIC. JOSE MARTIN FELIX GARCIA

No. 10,316

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente número 740/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE y/O FIDEL-RAUL ALAMILLA ZENTELLA, Endosatarios en Procuración de la C. FLOR DE LA CRUZ JIMENEZ, en contra de NOEMI XAVIER DE PEREZ y/O NOHEMI JAVIER PEREZ DE PEREZ y/O NOMEMI JAVIER DE PEREZ, con fecha VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se dictó un proveído que copiado a la letra dice. -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: -----

PRIMERO: Apareciendo de autos que no fueron objetados los avalúos presentados tanto por el Perito de la parte actora, como el designado en rebeldía de la parte demandada y el designado por el Acreedor Reembargante, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero FEDERICO ARNULFO CAZADA--

PELAEZ, perito designado por el Acreedor Reembargante. -----

SEGUNDO: En consecuencia como lo solicitan los Licenciados SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE y FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA, Endosatario en Procuración de la Ciudadana FLOR DE LA CRUZ JIMENEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, síquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero FEDERICO ARNULFO CALZADA PELAEZ.

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Geólogos número 302 Esquina con Calle Vulcanólogos Lote 2, Manzana 52-1 Colonia Gaviotas Sur, sector San José, de esta Ciudad, constante de una superficie de 188,762 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE 10.00 M, con calle Geólogos; al SUROESTE: 10.00 M, con Lote Uno; al SURESTE 18.73 M, con Lote Tres; al NOROESTE 18.94 M, con Calle Vulcanólogos, al cual se le fijó un valor comercial de: \$69,700.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. -----

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. --

CUARTO: Como en este asunto se remata un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----  
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez

Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE MARTIN FELIX GARCIA, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JULIANA QUEN PEREZ.

No. 10,323

# DENUNCIA DE TERRENO

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. GONZALO PEREZ DAMIAN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE 27 DE FEBRERO No.76 DE LA VILLA LUIS GIL PEREZ DE ESTE MUNICIPIO, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE : 417.90 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 9.80 MTS. CON LA CALLE 27 DE FEBRERO
- AL SUR: 9.55 MTS. CON PAULINO PEREZ
- AL ESTE: 40.50 MTS. CON SEBASTIAN ALEJO
- AL OESTE: 40.50 MTS. CON FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA TABASCO A 5 DE JULIO DE 1996.



INTENTAMENTE  
PRESENTO EFECTIVA NO A ELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL JESUS PARACENA MARTINEZ



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RECEPTORIA DE  
RENTAS DEL CENTRO

MIGUEL CACHON ALVAREZ

SECRETARIA MUNICIPAL

No. 10,301

**JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS,**

CC. JUAN BROCA BRITO,  
 PETRONA BRITO DE LOS SANTOS  
 Y LUCINDA CANO DE BROCA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 121/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR ELPIDIO BROCA LOPEZ, EN CONTRA DE USTEDES Y JESUS BROCA JIMENEZ Y OTROS, SE DICTARON UNOS PROVEEDOS QUE DICEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTA: LA CUENTA SECRETARIAL QUE ANTECEDE SE PROVEE.

1o.- SE TIENE POR PRESENTADO A ELPIDIO BROCA LOPEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPARA, CONSISTENTES EN UNA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,456 COPIAS CERTIFICADAS DE UNAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA, COPIAS CERTIFICADAS DE UN AMPARO DEL EXPEDIENTE NUMERO 393/988 Y UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA FRACCION DE PREDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1345, Y COPIAS SIMPLILES QUE ACOMPARA, PROMOVIENDO EN LA VIA ORDINARIA REIVINDICATORIO, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADOS EN LA CALLE 27 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD, MARCADO CON EL NUMERO 807, EN CONTRA DE LOS CC. JESUS BROCA JIMENEZ, LILI Y PETRONA DE APELLIDOS BRITO DE LOS SANTOS RENE, LILI, JUAN, JORGE Y ARMANDO DE APELLIDOS BROCA BRITO, ASI COMO TAMBIEN A LAS CC. LUCINDA Y GEMINA DE APELLIDOS CANO DE BROCA, QUIENES TODOS ELLOS CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 807 QUE SE UBICA EN LA CALLE 27 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD, DE QUIENES RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE REFIERE EN LOS INCISOS a), b), y c).

2o.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 155 FRACCION IV Y VI, 254, 255, 258, 139 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO Y DESE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR.

3o.- CON LAS COPIAS SIMPLILES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, CORRASE TRASLADO A LOS DEMANDADOS Y ENPLACENSE PARA QUE CONTESTEN DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LES TENDRA POR PRESUNCIONALMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS ADUCIDOS EN LA DEMANDA Y SE LES REQUIERA TAMBIEN PARA QUE SEÑALEN PERSONA Y DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES YA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

4o.- COMUNIQUESE A LAS PARTES QUE EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES Y COMENZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL TERMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, SALVO RECONVENCION O COMPENSACION.

5o.- SE TIENE COMO DOMICILIO DEL PROMOVIENTE PARA RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN LA CASA MARCADA CON EL 307 DE LA CALLE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL PASANTE DE DERECHO JUAN BARROSA HERNANDEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTA: LA CUENTA SECRETARIAL QUE ANTECEDE, SE ACUERDA.

1o.- CON SU ESCRITO DE CUENTA SE TIENE POR PRESENTADO AL ACTOR ELPIDIO BROCA LOPEZ, Y EN ATENCION A LAS MANIFESTACIONES QUE REFIERE Y VISTA LA RAZON ACTUARIAL DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y LA CONSTANCIA DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y QUE SUSCRIBE EL SEÑOR SAUL BURELO CORDOVA DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DE QUE LOS DEMANDADOS JUAN BROCA BRITO, PETRONA BRITO DE LOS SANTOS Y LUCINDA CANO DE BROCA, SON DE DOMICILIO IGNORADO Y TAL COMO LO SOLICITA EL OCCURSANTE Y CON APLICACION EN EL NUMERAL 121 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, NOTIFIQUESELES EL AUTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE EXPIDAN Y LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LOS DEMANDADOS JUAN BROCA BRITO, PETRONA BRITO DE LOS SANTOS Y LUCINDA CANO DE BROCA, QUE DEBERAN PASAR A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO A ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS NATURALES, EMPEZANDO A CORRER DICHO TERMINO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y VENCIENDO EL TERMINO PARA RECOGER SUS COPIAS DE TRASLADO, AL DIA SIGUIENTE HABIL COMIENZA A CONTAR EL TERMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA. NOTIFIQUESE POR ESTRADOS. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE  
 LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
 C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

No. 10300

# INFORMACION AD PERPETUAM

## AL PUBLICO EN GENERAL:

- - - HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA LICENCIADA ROSITA VIÑAS ==  
 GRAHAM, promovio en su CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITU-  
 TO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ES-  
 TADO (ISSSTE), personalidad que se le reconoce según lo accredi-  
 ta con la copia fotostática certificada de la Escritura número-  
 72396, de fecha catorce de Agosto del año próximo pasado; en la  
 VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD===  
 PERPETUAM, respecto de un predio urbano, que ocupa la Unidad de  
 Medicina Familiar del ISSSTE, ubicada en la calle Santos Dego--  
 llado S/N de esta ciudad, constante de una Superficie de 128.41  
 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: --  
 AL NORTE, 10.14 mts. con el señor CARMEN BAUTISTA; Al SUR, 10.13  
 mts., con el KINDER GABRIELA MISTRAL; AL ESTE, 12.67 mts., con  
 el KINDER GABRIELA MISTRAL; y AL OESTE, en 12.67 mts., con la -  
 calle Santos Degollado.- - - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN=  
 OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE  
 VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS y POR VIA ==  
 DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISEIS ==  
 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA  
 CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.- HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS=  
 QUE SE CREAN CON DERECHO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, QUE ===  
 DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE QUIN=  
 CE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- - -

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
 DEL JUZGADO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.

The image shows a circular official seal of the court, partially obscured by a large, dark ink signature. The signature appears to be 'L. P. PEREZ SANCHEZ'. The seal contains text that is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan.

J.º 10296

# JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H.CARDENAS,  
TABASCO.-----

AL PUBLICO EN GENERAL:=-

Que en el expediente número 324/995, relativo al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO, a bienes del extinto ALFONSO MENDEZ PALMA, en fecha nueve de enero y diez de Junio de mil novecientos noventa y seis, se dictaron dos acuerdos que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- VISTOS el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:-----

Apareciendo de la revisión de los presentes autos, que esta Sucesión Intestamentaria es denunciada por los Ciudadanos JOSE MENDEZ PALMA Y HEBERTO MENDEZ PALMA, quienes resultan ser parientes colaterales dentro del tercer grado (hermanos), del extinto ALFONSO MENDEZ PALMA, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y habiéndose recibido la información testimonial prevenida por el artículo 778 de la ley adjetiva civil antes mencionada, se ordena AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y en el Lugar de fallecimiento y origen del autor de la mortual, anunciando su fallecimiento ocurrido el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y haciendo saber que la herencia la reclaman sus hermanos JOSE MENDEZ PALMA Y HEBERTO MENDEZ PALMA; haciendose un llamado a las personas que consideren con igual o mejor derecho para que pasen ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de CUARENTA DIAS; así mismo, publíquese este proveído por dos veces de diez en diez días en el periódico oficial del estado, en virtud de que se presume que el valor de los bienes hereditarios excede de cinco pesos.-----

NIO DIES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.=UNICO: Se tiene por presentado al Licenciado IGNACIO HERNANDEZ TORRES, con su escrito de cuenta y visto lo manifestado por el promovente en su escrito de cuenta y como lo solicita expidanselos de nueva cuenta los Edictos para las publicaciones correspondientes.



Lo que me permito transcribir para su publicación en el periódico oficial del Estado, y en otro de mayor circunvalación que se edite en la Capital de esta entidad Federativa dos veces de diez en diez días para los efectos y fines insertados así como para su FIJACION en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-----

ATENTAMENTE:  
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.







**El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

**Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**